

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **CLARA INÉS LLANO URIBE** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S.A., HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ARANZAZU Y OTROS (Rad. 2020 – 078)**, informando que, mediante auto de sustanciación No. 2415 del 30 de noviembre de 2021, se requirió a la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** para que aportara la constancia de envío de la contestación de la demanda a la parte actora.

La vocera judicial de la demandada el 10 de diciembre de 2021 dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2572

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **YANETH CIFUENTES CABEZAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.363 y portadora de la T.P No. 205.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, según las facultades conferidas mediante resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, que obra en el expediente.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **CLEMENCIA ESCOBAR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.823.227 y portadora de la T.P No. 193.422 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del **DEPARTAMENTO DE**

CALDAS, según las facultades conferidas mediante poder visible en el plenario.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente a la abogada **SANDRA CAROLINA HOYOS GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.441.445 y portadora de la T.P No. 168.650 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**, según las facultades conferidas mediante poder que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITEN** las contestaciones de la demanda presentadas por las voceras judiciales del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DEPARTAMENTO DE CALDAS** y la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 214 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 11 de enero de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria